



03 SEP 2021



ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

001481

VISTOS:

a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;

b) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";

c) Resolución Exenta N° 1698 del 04 agosto del 2021, Aprueba Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919, para funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud;

d) Conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal de Angol, aprueba el presente convenio en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 20 de julio del 2021, mediante Memorándum N° 040 del 21 de julio 2021.

e) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

f) Decreto N° 2.013 de fecha 15 de abril de 2021 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal Subrogante a la funcionaria Sra. Marisol Hernández Astete a contar del 16 de abril de 2021;

g) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

h) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;

i) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

j) La Resolución 30 del 28 03 2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

DECRETO:

1.- Aprueba, Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario, Establecido en la Ley 20.919, para funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- El Ministerio de Salud, destina para este efecto: Adelanto del Aporte Estatal: asigno la suma total de \$56.925.527 (cincuenta y seis millones novecientos veinticinco mil quinientos veintisiete pesos), que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio, que corresponde a los funcionarios que han cumplido los requisitos de la ley. De acuerdo al Artículo 7º de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$55.588.967 (cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y siete pesos), para pago del incremento de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a 10.5 meses adicionales. La suma señalada en clausula cuarta del convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, en 72 cuotas iguales y sucesivas de \$ 790.632 (setecientos noventa mil seiscientos treinta y dos pesos).

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

MARISOL HERNANDEZ ASTETE
ANGOL
SECRETARIA (S) MUNICIPAL

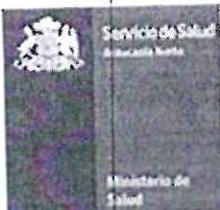
JENN/MHA/FAPA/PPD/CPC/kam

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA
ANGOL



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/ JCDPS/ JJO/ AMV/ PAV
Res.Ex. 352 / 28.07.2021.



RESOLUCION EXENTA N°

ANGOL, 04 AGO. 2021

CONSIDERANDO:

1. Que la ley N° 20.919 que otorga bonificación por retiro voluntario al personal de la salud regido por la ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal, establece en su artículo 1º "una bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2024, hubiese cumplido o cumpla 60 años de edad, en el caso de las mujeres, y 65 años de edad, si son hombres, que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente a una dotación de salud municipal respecto del total de horas que sirven, y que hagan efectiva su renuncia voluntaria, en los plazos y según las normas contenidas en esta ley y en el reglamento".
2. Que la ley señalada en el considerando anterior estipula en su artículo 16º "Las entidades administradoras de salud municipal podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1º, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar."
3. Oficio N° 298 de fecha 29 de abril de 2021, y Oficio N° 122 de fecha 02 de julio de 2021, ambos emitidos por el Alcalde de la Municipalidad de Angol, en el cual solicitó resguardar los recursos necesarios como adelanto del per cápita a los montos que se utilizarán para el pago de los bonos base correspondientes a Incentivo al retiro voluntario adicional (ley N° 20.919) de los funcionarios Ivory Zabel del Carmen Sepúlveda Bravo; Javier Enrique Toro Conejeros, Doris del Carmen Morales Henríquez y Nora Patricia Marchant Muñoz, la cantidad que asciende a la suma de \$ 18.487.390.- (dieciocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos noventa pesos), los que solicita se descuenten mensualmente del per cápita en 72 cuotas.
4. Documento N° 246 denominado " CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol el día 25 de junio.
5. Correo electrónico de fecha 26 de julio de 2021 emitido por Ana Aguilera, administrativa del departamento de APS del Servicio de Salud Araucanía Norte desde la casilla ana.aguilera@araucanianorte.cl dirigido a abogada del mismo departamento Paula Valdebenito a la casilla paula.valdebenito@araucanianorte.cl, mediante el cual solicita dictar resolución Exenta que apruebe el referido convenio.
6. De los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que se ha suscrito un convenio entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la municipalidad de Angol denominado CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD, el que será aprobado mediante el presente acto administrativo.

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.289 de presupuesto del sector público para el año 2021.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.
6. Decreto Supremo N° 3/2019 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. APRUÉBASE en todas sus partes, documento denominado "CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD", celebrado entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE, y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, de fecha 22 de julio de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 22 de Julio del 2021, entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL,

10 AGO 2021

Prov. N° 5104

corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la Ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la Ley N° 19.378, establece en los artículos 1º y 2º los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las Municipalidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización. Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) Art. 7º "INCREMENTO", para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1º, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.**
- b) Art. 8º "BONO ADICIONAL", para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1º, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.**

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) Art. 9º "BONO COMPLEMENTARIO" para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7º, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8º fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad adicional que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a Oficios N° 298 de fecha 29 de abril de 2021 y N° 122 de fecha 02 de julio de 2021, ambos de la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio. Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de **\$56.925.527,-** (Cincuenta y seis millones novecientos veinticinco mil quinientos veintisiete pesos), que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a los siguientes funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	RUT	ACTIVIDAD PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
IVORY ZABEL DEL CARMEN SEPULVEDA BRAVO		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN	1.419.361	11	15.612.972
JAVIER ENRIQUE TORO CONEJEROS		AUXILIAR PARAMÉDICO	1.310.532	10	13.105.319
DORIS DEL CARMEN MORALES HENRIQUEZ		AUXILIAR PARAMÉDICO	1.159.765	11	12.757.415
NORA PATRICIA MARCHANT MUÑOZ		AUXILIAR PARAMEDICO	1.404.529	11	15.449.821

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7º de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$55.588.967,-** (Cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y siete pesos) para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES	TOTAL (\$)
IVORY ZABEL DEL CARMEN SEPULVEDA BRAVO		1.419.361	10,5	14.903.292
JAVIER ENRIQUE TORO CONEJEROS		1.310.532	10,5	13.760.585
DORIS DEL CARMEN MORALES HENRIQUEZ		1.159.765	10,5	12.177.533

NORA PATRICIA MARCHANT MUÑOZ

1.404.529

10,5

14.747.557

SEXTA: La suma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, en 72 cuotas iguales y sucesivas de \$790.632.- (Setecientos noventa mil seiscientos treinta y dos pesos).

Cada rebaja, representa el 0,15% del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en el artículo décimo sexto, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda al trabajador que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula séptima precedente.

NOVENA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades El Honorable Concejo Municipal de Angol, ha dado su aprobación al presente convenio en Sesión Ordinaria N°03 de Fecha 20 de Julio 2021, mediante el Memorándum N°040 de fecha 21 de Julio de 2021.

DÉCIMA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 07 de enero de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de Junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, y dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

2. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.



DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES

PANEL:

5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA

AMV/IMC/PVV

Nº 258.-

CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Angol, a 22 de Julio del 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la Ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la Ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las Municipalidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7º "INCREMENTO"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales**.

b) **Art. 8º "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "**Bono Adicional**", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9º "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7º, tendrá derecho a un "**Bono Complementario**", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8º fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a Oficios N° 298 de fecha 29 de abril de 2021 y N° 122 de fecha 02 de julio de 2021, ambos de la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "**Solicitud de postulación**", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del “Adelanto del Aporte Estatal”, asignó la suma total de **\$56.925.527.-** (Cincuenta y seis millones novecientos veinticinco mil quinientos veintisiete pesos), que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a los siguientes funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	RUT	ACTIVIDAD / PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
IVORY ZABEL DEL CARMEN SEPULVEDA BRAVO	[REDACTED]	TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN	1.419.361	11	15.612.972
JAVIER ENRIQUE TORO CONEJEROS	[REDACTED]	AUXILIAR PARAMÉDICO	1.310.532	10	13.105.319
DORIS DEL CARMEN MORALES HENRIQUEZ	[REDACTED]	AUXILIAR PARAMÉDICO	1.159.765	11	12.757.415
NORA PATRICIA MARCHANT MUÑOZ	[REDACTED]	AUXILIAR PARAMEDICO	1.404.529	11	15.449.821

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7º de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$55.588.967.-** (Cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y siete pesos) para el pago del “**Incremento**”, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES	TOTAL (\$)
IVORY ZABEL DEL CARMEN SEPULVEDA BRAVO	[REDACTED]	1.419.361	10,5	14.903.292
JAVIER ENRIQUE TORO CONEJEROS	[REDACTED]	1.310.532	10,5	13.760.585
DORIS DEL CARMEN MORALES HENRIQUEZ	[REDACTED]	1.159.765	10,5	12.177.533
NORA PATRICIA MARCHANT MUÑOZ	[REDACTED]	1.404.529	10,5	14.747.557

SEXTA: La suma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, en 72 cuotas iguales y sucesivas de **\$790.632.-** (Setecientos noventa mil seiscientos treinta y dos pesos).

Cada rebaja, representa el 0,15% del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en el artículo décimo sexto, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda al trabajador que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula séptima precedente.

NOVENA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el Honorable Consejo Municipal de Angol, ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión Ordinaria N°03 de fecha 20 de julio de 2021, mediante el Memorándum N°040, de fecha 21 de julio de 2021.

DÉCIMA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 07 de enero de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, y dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

DISTRIBUCION:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA, MINSAL
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. ATENCION PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.
- OF. PARTES S.S.A.N.





27-03-2021

000604

ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

VISTOS:

- a) D.F.L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Decretos N°s 33 y 710 ambos del Año 1987 que aprueba y perfecciona el convenio suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol, relativo al traspaso de Establecimientos Asistenciales;
- c) Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- d) D.F.L. N° 1 del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades;
- e) Decreto N° 000580/43 de fecha 16 de Abril del 2021, el cual establece la Subrogancia en la Municipalidad de Angol; que nombra como 1º subrogante del Alcalde al SR. José Luis Bustamante;
- f) Ley N° 19.378 del año 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- g) Ley N° 20.919 Otorga Bonificación por Retiro Voluntario al Personal Regido por la Ley n° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y su respectivo reglamento.
- h) Reglamento N° 26, para el otorgamiento de la Bonificación por Retiro Voluntario y Otros Beneficios Establecidos en la Ley N° 20.919, del 04 de Octubre del 2016 en sus artículos números 16 y 17.
- i) Resolución exenta N° 678 del 03 de Noviembre del 2020, que da a conocer la nómina de los 800 postulantes que acceden a un cupo para el período 2020.
- j) Renuncia voluntaria presentada para acogerse a la Ley N° 20.919, recepcionada con fecha 30 de Agosto del año 2017.
- k) ORD N° 223 del 23 de Diciembre del 2020, dirigido al Sr. Alcalde que acompaña carta de renuncia la funcionaria.
- l) Decreto N° 7, del 07 de Enero 2021, aceptación de renuncia.

D E C R E T O:

1.- INFORMESE, sobre los beneficios de la Ley N° 20.919 a que tiene derecho la funcionaria Ivory Zabel del Carmen Sepúlveda Bravo, cédula de identidad n° 10.801.174-2, quien desempeña funciones en categoría C y con una jornada de 44 hrs. semanales, en el Cesfam Piedra del Águila. Así como el monto de los mismos.

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	ARTICULO 1º LEY 20.919	ARTICULO 7º	UF actual (29.03.21)	ARTICULO 8º	ARTICULO 9º	SUMA
IVORY SEPULVEDA BRAVO	15.612.972	14.903.292	29.391	0	0	\$ 30.516.264

Control Municipal, para los fines del caso. -



MARISOL HERNÁNDEZ ASTETE
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JLBO/MHA/FAM/GPC/dvh.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Depto. Salud Municipal
- Oficina de Partes
- Servicio de Salud Araucanía Norte
- RRHH - DSM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S) DE LA COMUNA



DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

ORD. N°.: 122. -

MAT. : Precisar el número de cuotas por anticipo del aporte estatal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la ley 20919.

ANT. : ORD N° 076, del 27 de abril 2021.-

Fecha: Angol, 2 de Julio 2021. -

DE : SR. FAUSTINO PARRA ARAVENA,
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL – ANGOL.

A : SR. ERNESTO YAÑEZ SALAMÉ.
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE.

Junto con saludar, tengo a bien precisar que el de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 20.919, en lo que respecta al anticipo del aporte estatal, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1 de la ley citada anteriormente, el número de cuotas que se solicita es de 72.

Sin otro particular, se despide Atentamente,

FAUSTINO PARRA ARAVENA
DIRECTOR
DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL ANGOL

FAPA/DVH/ccr
- La Indicada
- Archivo D.S.M

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL 45 2 604910 sec.dsm@angol.cl P. A. Cerda N° 425 Edif. Doña Julia 3er. P.
Angol

